**RESOLUCION DECANATO N° 0166/2024**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PEDIDO DE CANCELACIÓN DEL LLAMADO DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, CON PAC 289.878, DEL AÑO 2015 DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN – UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.-**

Coronel Oviedo, 23 de julio de 2024.-

**VISTO:** La Ley N° 3.385/2007, "Que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú, con sede en Coronel Oviedo";

La Ley N° 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas y su decreto reglamentario N° 9823/23;

La Ley Nº 7228/2023, "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024", el Decreto Nº 1092/2024 de fecha 19 de enero de 2024, "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228 del 29 de diciembre de 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicios Fiscal 2024";

Nota recibida de la DNCP N° 611/2024, por la cual se solicita realizar la comunicación del resultado o el avance de las licitaciones según el registro en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP);

El Dictamen UOC N° 16/2024, de fecha 23 de julio de 2024, proveniente de la Unidad Operativa de Contrataciones de la FCP-UNCA, por la cual recomienda la Cancelación del llamado Adquisición de Productos Alimenticios, con PAC N° 289.878 del año 2015, y;

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley 7021/22 en su Art. 57 establece: "*Las convocantes podrán cancelar un procedimiento de contratación hasta antes de la firma del contrato en los siguientes supuestos: a) Caso fortuito o fuerza mayor. b) Circunstancias que provoquen la extinción de la necesidad de la contratación, las cuales deberán estar debidamente justificadas. c) De continuar con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a las contratantes. En todos los supuestos de cancelación del procedimiento de contratación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Dispuesta la cancelación de la contratación, la convocante deberá comunicar esta decisión a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. En caso que se determine la realización de un nuevo procedimiento de contratación, las notificaciones respecto a la cancelación deberán ser anteriores a la realización de la nueva convocatoria.*", que se ajusta a la presente circunstancia.

Que, el Dictamen UOC N° 16/2024, recomienda la cancelación del llamado Adquisición de Productos Alimenticios, con PAC N° 289.878, por haber superado el plazo establecido y por la expiración de la necesidad de adquirir dicho bien, conforme a las normativas legales vigentes.

*Que, la **Ley 3385/07**, establece en su Art. 29, que "El gobierno de las facultades será ejercido por: a) el Consejo Directivo; y, b) el Decano. De igual forma, el **Art. 39**, expresa que "Son atribuciones y deberes del Decano: **a)** ejercer la representación de la Facultad; **g)** administrar los fondos de la Facultad, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes administrativas vigentes..."*

**POR TANTO, LA DECANA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ**, en ejercicio de sus atribuciones y fundada en el considerando precedente:



**Visión**: Ser una institución de educación superior formadora de profesionales capaces de generar soluciones innovadoras y sostenibles a nivel nacional e internacional, ante los desafíos culturales, socioeconómicos y ambientales de la producción.

**Misión**: Somos una Facultad formadora de profesionales competentes, capaces de afrontar desafíos productivos, ambientales y tecnológicos en beneficio de la sociedad, a través la enseñanza de calidad, promoción de la investigación y la extensión universitaria.

**RESOLUCION DECANATO N° 0166/2024**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PEDIDO DE CANCELACIÓN DEL LLAMADO DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, CON PAC 289.878, DEL AÑO 2015 DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN – UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.-**

**RESUELVE:**

**Art. 1°) APROBAR el pedido de Cancelación del llamado Adquisición de Productos Alimenticios**, con PAC N° 289.878, del año 2015, de la Facultad Ciencias de la Producción de la Universidad Nacional de Caaguazú.

**Art. 2°) REMITIR** la presente Resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

**Art. 3°) COMUNICAR** a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.

**Juan Ramón Ramoa López**
**Secretario General**

**Gloria Elizabeth Gamarra**
**Decana**



**Visión**: Ser una institución de educación superior formadora de profesionales capaces de generar soluciones innovadoras y sostenibles a nivel nacional e internacional, ante los desafíos culturales, socioeconómicos y ambientales de la producción.

**Misión:** Somos una Facultad formadora de profesionales competentes, capaces de afrontar desafíos productivos, ambientales y tecnológicos en beneficio de la sociedad, a través la enseñanza de calidad, promoción de la investigación y la extensión universitaria.